

TÍTULO II

FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 4. Fines de la Fundación.

1. Los fines de la Fundación están inspirados por aquellos que, a lo largo de más de un siglo, han guiado el funcionamiento y el devenir del Colegio de San Francisco de Paula, de Sevilla. La divisa de esta institución ha sido el respeto y el trabajo como reglas fundamentales, orientadas a fomentar el conocimiento, el pensamiento, el análisis crítico, la convivencia, la cultura, la amplitud de miras, el progreso y la justicia social, en una búsqueda permanente de la excelencia, según ha venido inspirando la formación de generaciones de sevillanos.

2. En concreto, los fines de la Fundación serán los siguientes:

- a) Contribuir a la mejora del sistema educativo en la Comunidad Autónoma Andaluza y en España.
- b) Realizar aportaciones de interés para el progreso pedagógico internacional.
- c) Promover el diálogo permanente entre las instituciones educativas y el entorno social y económico.
- d) Fomentar la enseñanza integral, basada en el desarrollo del amor por el saber y la cultura, el aprendizaje de lenguas extranjeras y la promoción de los valores de respeto, esfuerzo, ciudadanía del mundo y aspiración a la excelencia en general.
- e) Contribuir al impulso de la investigación, tanto en el campo científico-técnico como en el de las ciencias sociales y las humanidades.
- f) Promover el acceso a la enseñanza de calidad entre aquellas personas que carezcan de medios suficientes para ello, con especial atención a colectividades desfavorecidas por específicas circunstancias sociales.
- g) Fomentar, por sí misma o en colaboración con otras organizaciones, la formación permanente y el desarrollo profesional en su ámbito, así como la interrelación de los alumnos y antiguos alumnos del Colegio de San Francisco de Paula.
- h) Desarrollar, por sí misma o en colaboración del Colegio de San Francisco de Paula, la Biblioteca "D. Francisco Márquez Villanueva", a fin de acrecentar su capacidad e importancia en cuanto centro de recursos para el conocimiento y la investigación que realice una aportación significativa a la cultura de su entorno.

3. Para la realización de los fines descritos, la Fundación actuará siempre sin ánimo de lucro, afectando de manera duradera e indefinida su patrimonio a la consecución de los mismos.

Artículo 5. Actividades de la Fundación.

1. El Patronato de la Fundación determinará y decidirá el programa de actividades de ésta, de acuerdo siempre con los fines previstos en el artículo anterior.

2. A efectos meramente enunciativos, el Patronato podrá decidir la realización de las siguientes actividades:

- a) Conceder becas para cursar estudios en la Escuela Infantil y el Colegio de San Francisco de Paula, mediante convocatorias públicas, destinadas especialmente a quienes carezcan de medios económicos suficientes para ello.
- b) Conceder becas para la realización de estudios universitarios y de postgrado en España y en el extranjero, mediante convocatorias públicas que atiendan a los méritos personales y/o profesionales de los aspirantes.
- c) Conceder ayudas para la realización de proyectos de I+D+I a investigadores individuales o a grupos de investigación.
- d) Colaborar con otras instituciones que persigan fines similares (universidades y centros de investigación oficiales preferentemente) en la realización de proyectos comunes.
- e) Promover la realización de estudios y proyectos de investigación en el ámbito educativo.
- f) Llevar a cabo la publicación de estudios, trabajos científicos o literarios en libros u otros soportes.
- g) Realizar o colaborar en la organización de congresos, seminarios o eventos similares que versen sobre alguna de las materias relacionadas con los fines de la Fundación.

3. Esta enumeración no es limitativa, pudiendo el Patronato acordar la organización de otras actividades adecuadas a los fines de la Fundación.

4. Las actividades organizadas por la Fundación preservarán siempre el carácter ideológicamente independiente, apartidista y aconfesional de la misma.

Artículo 6. Actividades económicas de la Fundación.

La Fundación podrá realizar, por sí misma, actividades económicas, cuando éstas se hallen directamente relacionadas con el fin fundacional o sean necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia. Además, podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades mercantiles o civiles, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 7. Beneficiarios de la Fundación.

1. Serán beneficiarios genéricos de las actividades de la Fundación quienes de alguna manera participen en las actividades que por su propia naturaleza, como uso de la biblioteca, ciclos de conferencias, exposiciones, conciertos u otros actos de pública concurrencia, no estén destinadas a beneficiarios específicos.

2. Se considerarán beneficiarios específicos de la Fundación quienes, por sus cualidades personales y/o profesionales, sean designados tales por reunir los

máximos méritos para ello en función de la actividad o convocatoria de que se trate. La selección de los beneficiarios específicos se realizará, en cualquier caso, conforme a criterios de imparcialidad e indiscriminación.

3. En las becas y ayudas para el estudio en la Escuela Infantil y el Colegio de San Francisco de Paula, será condición excluyente el ser ya alumno, pues en todos los casos los beneficiarios específicos deben encontrarse imposibilitados de acceder por medios propios.

4. En cada una de las convocatorias de becas y ayudas para el estudio en instituciones universitarias, o para la realización de trabajos de investigación, las calificaciones obtenidas por un candidato en función de los baremos establecidos se multiplicarán por un factor de uno punto dos cuando se trate de un antiguo alumno del Colegio de San Francisco de Paula.

5. No podrán ser beneficiarios específicos de la Fundación los familiares de los patronos, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

6. Los beneficiarios específicos deberán, en el acto de aceptación, comprometerse a fomentar los valores recogidos en el artículo 4.1 de estos Estatutos.